

TEMA 2: RESUMEN Y MAPA CONCEPTUAL

LA LEY DE GOBIERNO VALENCIANO: EL CONSELL. RELACIONES DEL CONSELL Y CORTES. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA GENERALITAT VALENCIANA. RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSELL Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA GENERALITAT VALENCIANA



Autor

[M^a del Mar Rios Garcia Moreno](#)

Abogado Asesoría Jurídica SATSE Valencia.

Índice

Tema 2

La Ley de Gobierno Valenciano: El Consell. Relaciones del Consell y Cortes. Administración pública de la Generalitat Valenciana. Responsabilidad de los miembros del Consell y de la Administración Pública de la Generalitat Valenciana

Contenido

1. Estructura.....	5
2. El Consell y su composición	5
2.1. Atribuciones del Consell.....	5
2.2. Funcionamiento del Consell	5
2.3. La conselleria y los consellers	6
2.4. El Estatuto personal de los consellers.....	6
2.5. El Estatuto personal de los consellers.....	6
2.6. La iniciativa legislativa	6
3. Relaciones del Consell y Cortes.....	7
3.1. Impulso y control de la acción del Consell.....	7
3.2. La moción de censura	7
3.3. La cuestión de confianza.....	7
3.4. Legislación delegada y la legislación de urgencia	7
3.5. Expiración del mandato	7
4. Administración pública de la Generalitat Valenciana.....	8
4.1. Principios Generales	8
4.2. Organización, competencias y estructura.....	8
4.2.1. Órganos superiores.....	8
4.2.2. Nivel directivo.....	8
4.2.3. Nivel administrativo.....	8
4.3. Organización territorial de las Consellerias	8
5. Responsabilidad de los miembros del Consell y de la administración pública de la Generalitat Valenciana	9

1. Estructura

79 artículos.

5 títulos.

2 Disposiciones Derogatorias.

3 Disposiciones Finales.

Preámbulo.

Título I. Del President de la Generalitat.

Título II. Del Consell.

Título III. De las relaciones entre el Consell y Les Corts.

Título IV. De Administración Pública de la Generalitat.

Título V. De la responsabilidad de los miembros del Consell y de la Administración Pública de la Generalitat.

2. El Consell y su composición

El Consell es el órgano colegiado que ostenta la potestad ejecutiva y reglamentaria y dirige la Administración de la Generalitat.

Se compone del President de la Generalitat, del Vicepresidente o Vicepresidentes y de los Consellers.

El President nombrará o cesará uno o varios vicepresidentes.

Las ausencias temporales del President superiores a un mes se comunicará a Les Corts.

El President podrá nombrar uno o varios consellers sin cartera.

Nombrar y separar a los altos cargos de la Administración de la Generalitat.

Proponer a Les Corts la reforma del Estatut.

La iniciativa legislativa.

Ejercer la potestad reglamentaria, de acuerdo con la Constitución y el Estatut.

Proponer a Les Corts la celebración de sesiones.

Deliberar sobre la cuestión de confianza.

Acordar la interposición de recursos de inconstitucionalidad.

2.1. Atribuciones del Consell

Determinar las directrices de la acción de gobierno.

Planificación y desarrollo de la política valenciana

2.2. Funcionamiento del Consell

Secretario levantará acta de los acuerdos del Consell.

Las sesiones tendrán carácter reservado, sólo se hará público el contenido de los acuerdos.

El Consell podrá constituir comisiones delegadas, de carácter permanente o temporal, que estudiarán y resolverán materias de interés común a algunos departamentos.

Podrán formar parte de las comisiones delegadas del Consell el President, los vicepresidentes y los consellers.

2.3. La conselleria y los consellers

La administración de la Generalitat se organiza en consellerias o departamentos, a frente de los cuales habrá un conseller.

Las funciones principales de los consellers son:

- Asistir a las reuniones del Consell.
- Proponer al Consell el nombramiento de altos cargos.
- Preparar y presentar al Consell los anteproyectos de Ley.
- Formular el anteproyecto de Presupuesto de la consellería.
- Ejercer la potestad reglamentaria en las materias de su conselleria.
- Ejecutar los acuerdos del Consell en el marco de sus competencias.
- Proponer al Consell la estructura y organización de su conselleria.

2.4. El Estatuto personal de los consellers

Los consellers son nombrados y separados por el President de la Generalitat.

Los consellers cesan en sus funciones por:

- Cese del President.
- Dimisión aceptada por el President.
- Separación de su cargo.

- Incompatibilidad sobrevenida.
- Fallecimiento.

2.5. El Estatuto personal de los consellers

Incompatibilidades: ejercicio de cualquier otra función, excepto la de Diputado de Les Corts. Cualquier otra actividad profesional o mercantil.

Los consellers tienen tratamiento de honorable señor.

2.6. La iniciativa legislativa

El Consell ejerce la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las Leyes.

Jerarquía de las normas del Consell:

- Decretos del Consell.
- Decretos del President.
- Ordenes de las Comisiones Delegadas del Consell.
- Ordenes de consellerias.
- Disposiciones de órganos inferiores por el orden de su jerarquía.

Las disposiciones y resoluciones que adopten la forma de Decreto se publicarán en el DOCV.

El Consell no podrá:

- Establecer penas ni imponer multas.
- Adoptar disposiciones que se opongan a la Constitución, Estatuto, Leyes, infrinjan otras de jerarquía superior.

Corresponde al Consell ejercer la iniciativa legislativa mediante la elaboración, aprobación y posterior remisión de los proyectos de ley a Les Corts.

La consellería competente elaborará el correspondiente anteproyecto de ley.

El conseller elevará el anteproyecto al Consell para su aprobación como proyecto de ley.

El Consell remitirá el proyecto a Les Corts para su aprobación.

3. Relaciones del Consell y Cortes

3.1. Impulso y control de la acción del Consell

El Consell realizará ante Les Corts, en el primer pleno del período ordinario de sesiones anual en septiembre, una declaración de política general.

El Consell proporcionará a Les Corts los datos, informes o documentos que éstas precisen a través de la Presidencia de Les Corts.

El Consell responde solidariamente de su gestión política ante Les Corts.

La responsabilidad del Consell es exigible por medio de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

3.2. La moción de censura

Les Corts pueden exigir la responsabilidad política del President mediante adopción de una moción de censura.

Debe ser propuesta por la quinta parte de los Diputados y deberá contener un candidato para la Presidencia.

Para aprobarla, debe conseguir la mayoría absoluta de los miembros de Les Corts.

Si prospera, el candidato de la moción se entenderá investido.

Si no prospera, sus signatarios no podrán presentar otra durante el mismo período de sesiones.

3.3. La cuestión de confianza

El President de la Generalitat puede plantear ante Les Corts la cuestión de confianza sobre su programa.

Las confianza se entenderá otorgada cuando obtenga el voto de la mayoría simple de los diputados.

Si Les Corts negaran su confianza, se procederá a la elección del nuevo President de la Generalitat.

3.4. Legislación delegada y la legislación de urgencia

Les Corts podrán delegar en el Consell la potestad de dictar normas con rango de Ley, denominadas Decretos Legislativos, con las siguientes excepciones:

- Desarrollo de los derecho fundamentales.
- Ordenamiento institucional básico.
- Régimen electoral.

3.5. Expiración del mandato

El President de la Generalitat declarará disueltas Les Corts y convocará elecciones.

En el decreto de convocatoria se especificará el número de diputados a elegir, duración de la campaña electoral, día de la votación y lugar día y hora de constitución de Les Corts.

4. Administración pública de la Generalitat Valenciana

4.1. Principios Generales

La Administración Pública de la Generalitat se organiza y actúa con personalidad jurídica única, conforme a criterios de eficacia, publicidad, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

La creación de todo órgano administrativo que suponga un incremento del gasto irá precedido por un estudio económico.

Las competencias propias del Consell son delegables en las Comisiones Delegadas del Consell.

Las delegaciones podrán ser revocadas en cualquier momento por el órgano delegante.

4.2. Organización, competencias y estructura

Se aprobará por el Consell un Reglamento orgánico de cada consellería a propuesta del conseller respectivo.

La organización de las consellerías se estructura en tres niveles: órganos superiores, nivel directivo y nivel administrativo.

4.2.1. Órganos superiores

Los órganos superiores del departamento son el conseller y los secretarios autonómicos.

Bajo la dependencia del presidente y consellers, se podrán crear secretarías autonómicas.

Los secretarios autonómicos dirigen y coordinan los centros directivos que se adscriben bajo su dependencia.

4.2.2. Nivel directivo

El nivel directivo lo integran los subsecretarios, directores generales y demás altos cargos que ostenten el rango de director general.

4.2.3. Nivel administrativo

El nivel administrativo está integrado por el resto de unidades bajo la dependencia de las anteriores o directamente del conseller con carácter excepcional.

Se organizará en: subdirecciones generales, servicios, secciones, unidades y negociados.

4.3. Organización territorial de las Consellerías

Territorialmente, la organización de las consellerías se estructura en servicios centrales y en servicios periféricos.

Los servicios periféricos serán la expresión organizativa del principio de desconcentración

Los servicios centrales tienen competencia sobre todo el territorio de la Comunidad Valenciana.

Los servicios periféricos tienen competencia sólo en su propio ámbito territorial.

5. Responsabilidad de los miembros del Consell y de la administración pública de la Generalitat Valenciana

La responsabilidad penal y civil del Presidente de la Generalitat y de los miembros del Consell se exigirá ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana o, en su caso, ante el Tribunal Supremo.

La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública de la Generalitat será exigible por toda lesión que, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, sufran los ciudadanos en cualquiera de sus bienes o derechos, salvo casos de fuerza mayor.